Sobre el artículo 84 de la Ley de Pesca[1]

Se consulta sobre la distribución del pago de patentes de acuicultura en la normativa chilena.

Se señala que de acuerdo con el artículo 84° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la patente única de acuicultura corresponde a un pago anual que deben realizar los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura. Su monto general equivale a dos unidades tributarias mensuales por hectárea, mientras que las concesiones cuyo proyecto técnico considera peces exóticos (ejemplo salmones) deben pagar veinte unidades tributarias mensuales por hectárea. En el caso de concesiones de superficie inferior a una hectárea, el pago se calcula proporcionalmente según la extensión correspondiente. Además, cuando un centro de cultivo no ha sido utilizado durante los cincuenta y cuatro meses previos y no procede la caducidad de la concesión, se agrega un cobro adicional de diez UTM por hectárea por cada año de no uso, salvo en situaciones excepcionales definidas por la ley, como descansos sanitarios obligatorios, emergencias ambientales, catástrofes naturales o suspensiones de operación ordenadas por la autoridad.

La ley establece que el producto de la patente pagada por concesiones destinadas a especies hidrobiológicas distintas de peces exóticos, junto con diez UTM por hectárea de aquellas concesiones que consideran peces exóticos, se distribuye entre los gobiernos regionales y las municipalidades. La mitad de estos recursos se incorpora al Fondo Nacional de Desarrollo Regional correspondiente a la región donde se ubica la concesión o autorización de acuicultura. La otra mitad se destina a las municipalidades de las comunas en que se emplazan las concesiones. Cuando una concesión abarca más de una comuna, los municipios deben acordar la proporción que corresponde a cada uno según la superficie comprendida en su territorio. Si no existe acuerdo, la determinación queda a cargo de la autoridad competente. De esta manera, la patente de acuicultura constituye un mecanismo de financiamiento que beneficia tanto al desarrollo regional como a los municipios donde se desarrolla la actividad acuícola.

[1] Leonardo Arancibia Asesoría Técnica Parlamentaria; larancibia@bcn.cl. 27 de mayo 2026